



**CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA**

**DECRETO No.
LXVII/RFLIM/0226/2022 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona el Artículo Primero, fracción II, numeral 8, con un inciso d); así como la Tarifa de Derechos, fracción II, en el apartado II.6, con un numeral 15, y un apartado II.17., de la Ley de Ingresos del Municipio de Bocoyna, para el Ejercicio Fiscal 2022, para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO PRIMERO.- ...

I.- ...

II.- ...

1.- al 7.-

8.- ...



**CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA**

**DECRETO No.
LXVII/RFLIM/0226/2022 II P.O.**

a) al c) ...

d) Alumbrado Público.

9.- y 10.- ...

III.- a VIII.-

TARIFA

...

II.- ...

II.1.- a II.5.- ...

II.6.- ...

1.- a 14.- ...

15.- Constancia de Zonificación

\$445.00

II.7.- a II.16.- ...



**CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA**

**DECRETO No.
LXVII/RFLIM/0226/2022 II P.O.**

II.17.- Alumbrado Público.

El Municipio de Bocoyna percibirá ingresos mensuales o bimestrales por el Derecho de Alumbrado Público (DAP), en los términos de los artículos 175 y 176 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Para la determinación de la cuota se tomó en cuenta el costo que representa la prestación del servicio de alumbrado público del Municipio de Bocoyna, y además la cuota será fija e igual para todos los beneficiarios, la cual deberán pagar simultáneamente en el recibo que expida la Comisión Federal de Electricidad, en los términos del convenio que se establezca con la citada Comisión y de conformidad con la siguiente tabla:

CONCEPTO	TARIFA FIJA MENSUAL	TARIFA FIJA BIMESTRAL
DAP	\$ 20.00	\$ 40.00

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil veintidós.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVII/RFLIM/0226/2022 II P.O.

PRESIDENTA

DIP. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS

SECRETARIO

DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA
ARELLANES

SECRETARIA

DIP. YESENIA GUADALUPE REYES
CALZADÍAS